

06/08/2025 16:49:14 PM

Solicitante

Sujeto Obligado

SP - MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO

Solicitante

La solicitud para el ejercicio de su derecho a la información pública, ha sido recibida exitosamente por el (la) sujeto obligado.

Folio 240476825000019

Fecha de la solicitud 06/08/2025

Los Consejos Municipales de la Juventud no deben ser entendidos únicamente como una exigencia legal, sino como espacios estratégicos para promover la participación, el diálogo y la corresponsabilidad de las y los jóvenes en la vida pública.

Por tanto, el cumplimiento del artículo 49 Bis de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí no representa una formalidad administrativa, sino una medida clave para consolidar políticas públicas con enfoque juvenil, basadas en la participación real y efectiva.

La falta de cumplimiento por parte de los ayuntamientos constituye una omisión grave que restringe el ejercicio del derecho de participación ciudadana de las juventudes y debilita los mecanismos creados para garantizar su representación democrática.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Principio 4 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; el artículo 19.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitamos se nos proporcione la información relacionada con la conformación de los Consejos Municipales de la Juventud en el Estado de San Luis Potosí, detallando con precisión lo siguiente:

Información requerida:

1. ¿Se encuentra actualmente instalado el Consejo Municipal de la Juventud en su municipio?
o En caso negativo, se solicita que se expongan de manera clara y fundamentada las razones por las cuales no se ha cumplido con dicha obligación legal, considerando que esto constituye un incumplimiento al artículo 49 Bis de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, lo que podría derivar en la imposición de sanciones administrativas a quienes resulten responsables.
2. En caso afirmativo, se requiere la siguiente información detallada:
 - a. Fecha de instalación del Consejo Municipal de la Juventud correspondiente al periodo 2024–2027.
 - b. Convocatoria emitida para la conformación del Consejo Municipal de la Juventud, incluyendo fecha de publicación, medios de difusión utilizados, y plazos establecidos.
 - c. Listado completo de personas jóvenes postulantes, señalando sus nombres, edades, y, de ser posible, su zona de residencia dentro del municipio.
 - d. Criterios de evaluación y selección utilizados para conformar el Consejo Municipal de la Juventud. Es importante especificar si estos criterios estuvieron alineados con principios de inclusión, representatividad y participación equitativa.
 - e. Integración actual del Consejo Municipal de la Juventud, enlista los nombres de las personas jóvenes seleccionadas, así como su cargo o representación dentro del mismo.
 - f. Datos sobre la representatividad de grupos prioritarios, especificando cuántas personas integrantes del Consejo se identifican como parte de los pueblos y comunidades indígenas, y cuántas pertenecen a la comunidad LGBTTTIQ+. Esta información es fundamental para verificar el cumplimiento del principio de representatividad y diversidad en la integración del Consejo.
 - g. Actas de Cabildo y de Comisión que documenten la aprobación tanto de la convocatoria como de la conformación del Consejo Municipal de la Juventud, en apego al marco normativo correspondiente.
 - h. Número de sesiones realizadas por el Consejo Municipal de la Juventud desde su instalación hasta la fecha de presentación de esta solicitud. En caso de haberse celebrado sesiones, indicar también las fechas y el tipo de acuerdos adoptados.
 - i. Relación de acciones implementadas en beneficio de las juventudes del municipio, derivadas del trabajo conjunto entre el Consejo y la Administración Municipal. Se solicita que cada acción sea descrita brevemente, incluyendo su objetivo, población beneficiada y resultados obtenidos.

Información solicitada



"2025, Año de la innovación y el Fortalecimiento Educativo".

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NO. SLP/VH/UT/45/VIII/2025

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

Villa Hidalgo, S.L.P., a 14 de agosto de 2025

**C.
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E . -**

En atención a su solicitud de información con número de folio **240476825000019**, recibida el 07 de agosto de 2025 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, le informo que se le requirió al departamento de secretaría general, la información que usted solicita, recibiendo como respuesta el oficio **SLP/VH/SA/0624/VIII/2025** mismo que le anexo en el presente oficio en digital.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



**M AYUNTAMIENTO
VILLA HIDALGO, S.L.P.
2024-2027**

**T.C.C. JORGE P. MORIN CEDILLO
COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, S.L.P.**

C.c.p. Solicituds 2025



486 855 2027
486 855 2213



www.villahidalgoslp.gob.mx



Villa Hidalgo, S.L.P., Jardín
Hidalgo S/N, Col. Centro
C.P. 78960

Dependencia: Presidencia Municipal.
Departamento: Secretaría del Ayuntamiento.
Oficio No. SLP/VH/SA/0624/VIII/2025.
Asunto: **RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Villa Hidalgo, S.L.P., a 12 de agosto de 2025.

T.C.C. JORGE FLORENCIO MORÍN CEDILLO
COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, S.L.P.

P R E S E N T E . -

El que suscribe **C. LIC. FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO**, Secretario del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P., por medio del presente escrito y en atención a su oficio No. SLP/VH/UT/044/VIII/2025 relativo a la solicitud de información 240476825000019 me permite dar respuesta a la misma.

Que, en relación a la pregunta de si se encuentra actualmente instalado el Consejo Municipal de la Juventud en este Municipio; informo que NO, a la fecha no se ha conformado aun, sin embargo, se encuentra en vías de su cumplimiento acorde a lo dispuesto a los artículos 49, 49 BIS de la Ley de la Persona Joven Para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y relativo al artículo 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente.

Sin otro particular por el momento quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO
VILLA HIDALGO, S.L.P.
2024 - 2027
C. LIC. FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

C.c.p. Archivo.

486 855 2027
486 855 2213

 www.villahidalgoslp.gob.mx

 Villa Hidalgo, S.L.P., Jardín
Hidalgo S/N, Col. Centro
C.P. 78960